REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 03 de 2024 - RNEC - DELEGACIÓN DEL NARIÑO

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representado por **MANUEL RICARDO RUALES REALPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.423 de Bogotá (D.C), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasto, trasladado a la Delegación de Nariño mediante resolución No 20586 del 29 de julio del año 2022, quien tomó posesión, en el cargo mediante acta No 117 del año 2022. el día 04 de agosto del año 2022 y **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.244.061 de Pasto– Nariño, nombrado mediante resolución No. 26556 de fecha 15 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de noviembre de 2023 en su calidad de Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño, , facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, para los efectos del presente contrato se denominará, **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON** persona natural, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.279.943 expedida en Pasto (N), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2021, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental de Nariño, ajustada a la normativa expuesta, requiere contratar la recarga y compra de extintores multipropósito de 10 Libras tipo ABC que serán destinados para el uso de las sedes en la circunscripción del Departamento de Nariño **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 03 de 2024 RNEC-DELEGACION DE NARIÑO. **3.** Que la Invitación Pública No. 03 de 2024 -RNEC-DELEGACION NARIÑO, se publicó en el SECOP II el día veinticinco (25) de junio de 2024. **4.** Que el cinco (05) de julio de 2024 a las 1:00 pm se efectuó el cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2024 RNEC-DELEGACION DE NARIÑO y se recibieron las propuestas de la siguiente manera:

Nro.	PROPUESTA	HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA OFERTA
1	DOTASOL SAS	05/07/2024 12:45 PM	$2.482.700 COP
2	DEVCOM SAS	04/07/2024 7:19 PM	$3.404.300 COP

3	SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO	04/07/2024 10:11 AM	$3.054.400 COP
4	EQUILIBRIUM PROYECTOS SAS	03/07/2024 3:29 PM	$3.453.000 COP

5. Que entre los días 8 al 12 de julio de 2024, el comité de contratación llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. **6.** El doce (12) de julio de 2024, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **7.** El dieciséis (16) de julio de 2024, finalizo el termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que que hubo una observación al informe de evaluación realizada por la empresa DOTASOL SAS a la cual se dio respuesta el día 18 de julio del 2024 **8.** El diecinueve (19) de julio de 2024, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de revisar el informe de las especificaciones técnicas y el valor comercial del producto ofertado. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, deciden acoger la recomendación del comité evaluador, dada en el informe de evaluación, por lo cual el 19 de julio de 2024 adjudican la Invitación Pública No. 03 de 2024 – RNEC-Delegación Nariño, al señor **JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.279.943 expedida en pasto, propietario del establecimiento de comercio SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO, por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.054.400), NO INCLUIDO IVA.**

III. OBJETO

La Registraduria Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Nariño requiere contratar la recarga y compra de extintores multipropósito de 10 Libras tipo ABC que serán destinados para el uso de las sedes en la circunscripción del Departamento de Nariño.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO: La Registraduria Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Nariño requiere contratar la compra de **CINCUENTA Y NUEVE (59)** extintores multipropósito de 10 Libras tipo ABC y la recarga de **DIECISEIS (16)** extintores multipropósito de 10 Libras tipo ABC, que serán destinados para el uso y protección de las sedes en la circunscripción del Departamento de Nariño

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES TECNICAS: El contratista debe garantizar que, durante el desarrollo del contrato, se llevará a cabo la entrega de los extintores para lo cual proporcionará el personal, herramientas y transporte necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y características estipuladas en el estudio previo y las que se encuentran descritas a continuación:

Item	Descripción Elemento	Cantidad	Características
1 	compra de extintores polvo químico seco, multipropósito ABC con capacidad 10 Lbs. Con fosfato monoamónico un agente expulsor de nitrógeno M3 con anillo de seguridad por clasificación de año y vencimiento y calcomanía 2023 – 2024.	**59**	compra de extintores ABC Polvo químico seco 10 libras en las fechas programadas por la Delegación de Nariño
2 	Recarga de de extintores polvo químico seco, multipropósito ABC con capacidad 10 Lbs.	**16**	recarga de extintores ABC Polvo químico seco 10 libras en las fechas programadas por la Delegación de Nariño

CANTIDAD	MES	DESCRIPCION
59	AGOSTO DEL 2024	EXTINOTRES NUEVOS
16	AGOSTO DEL 2024	EXTINOTERES RECARGADOS

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato y las demás contenidas en los estudios previos; el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma, para el efecto se deberá:

1. Suscribir el Acta de inicio junto con el Supervisor del Contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas.
3. Asumir la responsabilidad de logística para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento, para lo cual debe manifestar en su propuesta que los acepta y los cumplirá.
5. Incluir la garantía sobre los extintores que se adquieran, durante mínimo un (1) año, una vez se reciban los extintores adquiridos y recargados a satisfacción.

6. Responder por los daños que pudieran producirse por la incorrecta manipulación de los elementos objeto de este contrato realizados por el personal del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Entregar los **CINCUENTA Y NUEVE (59)** extintores nuevos y **DIECISEIS (16)** extintores recargados en la Delegación Departamental de Nariño, ubicada en la carrera 24 No. 17-63 edificio Elvira, centro- CUARTO PISO en la ciudad de Pasto.
8. El contratista deberá recoger la cantidad de **DIECISEIS (16)** extintores en la Delegación Departamental de Nariño, ubicada en la carrera 24 No. 17-63 edificio Elvira, centro- CUARTO PISO en la ciudad de Pasto, para proceder a llevarlos al lugar adecuado y realizar la recarga, posteriormente se deberán en el mismo lugar donde fueron recogidos.
9. Todos los extintores que se adquieran deberán señalar información sobre el producto que contienen y su vencimiento.
10. Los costos de traslado para la entrega material de todos los extintores, deberá ser asumida por parte del contratista
11. Identificar cada uno de los extintores de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en sus etiquetas de identificación deberán indicar tanto la fecha en que se efectúa el servicio, como la de su vencimiento.
12. Prestar el servicio con personal calificado, utilizando materias primas de óptima calidad, garantizando el perfecto funcionamiento de estos.
13. Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos.
14. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

    En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

15. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

Las demás obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES FINANCIERAS: Velar por la correcta ejecución presupuestaldel contrato e Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación en la ejecución del contrato.

4.2. OBLIGACIONES LEGALES: Comprende las acciones encaminadas a garantizarel cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. **a**. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. **b**. El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causade acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante lo ejecución del contrato. **c**. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes actividades:

1. Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato **2.** Tramitar las solicitudes de ingresos del personal necesario para la correcta ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **4**. En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

4.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Nariño, se compromete con el contratista a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente, a través del Supervisor del Contrato.**2.** Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la Entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **3.** Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4.** Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato**.**

4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías.

4.7 VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.054.400), NO INCLUIDO IVA.**

4.8 FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará **UN ÚNICO PAGO**, correspondiente al 100% previa presentación de:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, entiéndase: Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotización independiente o planilla de pago de los últimos seis meses en el caso de ser persona jurídica.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II o SIIF Nación cuando aplique.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acta de terminación y liquidación.
- Acta de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

El pago señalado está sujeto a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la Entidad.

El contratista, en el valor de la propuesta debe tener en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectúa los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley y de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. — LA REGISTRADURÍA NACIONAL DELESTADO CIVIL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 107024 del 03 de mayo de 2024**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5.2 SUPERVISIÓN. LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales de Nariño o por quien en ejercicio de sus funciones designe, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como lassiguientes: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento delas obligaciones que contrae. 3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivodel servicio. 4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscalessi es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común,el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8.

Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993,el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regulela supervisión en materia de contratación estatal.

5.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuiciosque pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto,de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en sudefecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que el LAREGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multasaquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de las garantías. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y

directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción**.**

5.7 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se derivende sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civily penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente se adelantó con lo previsto en la forma de contratación del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.10 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de LA REGISTRADURIA.

5.11 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, de acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

5.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Pasto Nariño, como domicilio contractual.

5.14 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CALLE 21ª Nro. 18-38 el prado–Pasto, Nariño, teléfono 305-394-8476, correo electrónico: info@segindustrial.com

6.16. ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de compraventa y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil con **NIT.899.999.040-4,** una garantía única, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (5) meses más.

b) Calidad del servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (5) meses más.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Nariño **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107024 del 03 de mayo de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 03 de 2024-RNEC-Delegación Nariño **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 03 de 2024-RNEC-Delegación Nariño **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 03 de 2024-RNEC-Delegación Nariño **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **h)** Matricula mercantil de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el contratista. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

MANUEL RICARDO RUALES REALPE-OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Nariño encargado de los dos despachos mediante Resolución Nro. 5883 del 18 de junio de 2024

SEGURIDAD INDUSTRIAL
SU SEGURIDAD EN MANOS EXPERTAS

JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON
1.085.279.943 de Pasto (N)
Contratista

Revisó: Deicy O.
Proyecto: Natalia B.